

# LA LEY DE CALIFORNIA PUEDE AYUDARLE

Cuando un inquilino y una persona maltratadora alquilan una casa y están juntos en el contrato de arrendamiento, ambos son “responsables solidariamente” del pago del alquiler. Esto significa que si no se paga la renta, ambas personas serán cada una responsable de la totalidad de la deuda del alquiler y de las consecuencias negativas de no pagar. Puede que le preocupe que, sacar de la vivienda a una persona maltratadora que estaba ayudando a pagar el alquiler, implique que usted tendrá que cubrir la totalidad de ese pago por su cuenta. La ley de California brinda a los inquilinos algunas formas de evitar esta situación.

# HERA

Defensores de los derechos económicos y de vivienda, HERA (por sus siglas en inglés)

## Contáctenos:

(510) 271-8443 Ext. 300

[inquiries@heraca.org](mailto:inquiries@heraca.org)

[www.heraca.org](http://www.heraca.org)

P.O. Box 29435

Oakland, CA 94604



Este proyecto fue posible gracias a un subsidio otorgado por la Comisión de California sobre la Condición de Mujeres y Niñas.

¿Es usted víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual, acecho, trata de personas, abuso de adultos mayores o abuso de adultos dependientes?

Si la respuesta es sí, y le gustaría sacar a la persona maltratadora de su vivienda y tener la posibilidad de continuar con el alquiler, la ley de California puede ayudarle.

## SUS DERECHOS INCLUYEN:

- Obtener una orden de restricción para sacar de la vivienda a una persona maltratadora que también está en el contrato de arrendamiento.
- La persona maltratadora sigue siendo responsable del pago del alquiler, incluso si la orden de restricción no le permite entrar al apartamento (Código Civil de California § 1941.6(e)).
- La persona maltratadora sigue obligada a pagar el alquiler hasta que el contrato de arrendamiento sea cambiado o terminado.

## USTED TAMBIÉN PUEDE:

- Pedirle al tribunal que ordene a la persona maltratadora que pague el alquiler como parte de la orden de restricción.
- El Código de Familia de California § 6324 dice que los tribunales pueden ordenar a cualquiera de las partes que pague "cargas o gravámenes" como parte de la orden de restricción.
- Es una buena idea hablar con un abogado acerca de ordenarle a una persona maltratadora que pague el alquiler, ya que la ley no es 100% clara.

## USTED TIENE DERECHO A:

- Que no se le cobre un pago por cancelar el contrato de arrendamiento u otras sanciones por terminar el contrato antes de tiempo.
- Que le devuelvan su depósito de garantía y cualquier pago de alquiler que haya hecho por adelantado, incluso si cancela su contrato de arrendamiento antes de tiempo (Código Civil de California § 1946.7(f))

## DEUDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las reglas de PG&E (Pacific Gas and Electric Company) establecen que todos los adultos en la casa son solidariamente responsables de las facturas de servicios públicos que se cobraron mientras vivían en la casa. Esto significa que, si una pareja que vivía junta tenía una deuda de servicios públicos y luego se separa, ambas personas siguen siendo responsables de pagar la deuda. Esto puede ser un problema si una persona se muda y la otra se queda, pero tiene que pagar la deuda originada durante la relación.

\*PG&E Norma Eléctrica 3,  
[www.pge.com/tariffs/assets/pdf/tariffbook/ELEC\\_RULES\\_3.pdf](http://www.pge.com/tariffs/assets/pdf/tariffbook/ELEC_RULES_3.pdf)

Consejo: Si es posible, trate de ser eliminado de las cuentas de servicios públicos y verifique si la cuenta tiene alguna deuda. Es muy difícil abrir una cuenta nueva si una cuenta anterior tiene deuda pendiente, incluso si esa deuda se origina después de haberse mudado fuera de la vivienda.

Usted tiene derecho a:

Disputar una deuda de servicios públicos a su nombre, si puede probar que estaba viviendo en otro lugar cuando se realizaron los cargos de servicios públicos.

Usted puede:

Presentar una queja disputando la deuda de servicios públicos, comunicándose con la Oficina de Asuntos del Consumidor de la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC, por sus siglas en inglés). Aquí puede encontrar más información:

[www.cpuc.ca.gov/consumer-support/file-a-complaint/utility-complaint/cab-faqs](http://www.cpuc.ca.gov/consumer-support/file-a-complaint/utility-complaint/cab-faqs)